Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

ESTATUTOS SOCIALES FECACE

CAPITULO I

DENOMINACION, FINES, DOMICILIO, Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN Y AMBITO TERRITORIAL

Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y de la Ley 7/86, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, así como, de cuantas disposiciones le sean complementarias o de aplicación, se constituye la Asociación denominada "FEDERACIÓN DE COMUNIDADES ANDALUZAS DEL CENTRO DE ESPAÑA" (F.E.C.A.C.E.).

Su ámbito territorial comprende las Comunidades de Madrid, Castilla-León, Castilla-La Mancha y Extremadura, y a todas las otras Comunidades que en el futuro lo soliciten.

Artículo 2º.- PERSONALIDAD Y DOMICILIO

La FEDERACIÓN goza de personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar, ajustándose a los presentes Estatutos, a las leyes que la amparan y a cuantas disposiciones le sean de aplicación.

La sede social y el domicilio principal de la FEDERACIÓN, se fija en la Villa de Madrid, C/ Poeta Joan Maragall nº 60, 2º planta - 28020 Madrid. El traslado de domicilio debe adoptarse por acuerdo de la Asamblea General convocada alefecto.

Por acuerdo de la Asamblea y a propuesta de la Junta Directiva, la FEDERACIÓN podrá abrir delegaciones y oficinas en las provincias que integren su ámbito territorial.

A los efectos de gestión y representación ante todo tipo de entidades públicas y privadas, en votación secreta los miembros de la FEDERACIÓN elegirán por medio de sus representantes convocados con este fin y entre aquellos candidatos que las entidades en su nombre propongan, la persona que actuará en su nombre y que será su presidente.

Artículo 3º.- FINES

La FEDERACIÓN, que se proclama cívica, carece de ánimo de lucro y no tiene carácter religioso, sindical o político.

Constituyen sus fines:

Agrupar a las Comunidades Andaluzas del ámbito territorial señalado, acogidas a la Ley 7/86, de 6 de mayo, de RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ, B.O.J.A. nº 41 (10/05/86) y cuantas disposiciones le sean de aplicación.

Los fines de la FEDERACIÓN, son los siguientes:

(1) Defensa de los intereses de las Comunidades Andaluzas que las integran.

(2) La coordinación y el intercambio de las actividades culturales, o de cualquier otra índole, desarrolladas por las Comunidades que integran la FEDERACIÓN, salvaguardando la autonomía de las mismas.

(3) Asesorar a las Comunidades Andaluzas que la forman para mejor cumplimiento de sus fines.

(4) Promover actividades de difusión de la cultura Andaluza en colaboración con las Comunidades que la constituyen.

(5) Colaborar con la Junta de Andalucía en el análisis y estadística de la emigración andaluza en su respectiva demarcación geográfica.

(6) Proponer y velar por la reputación de la Federación y no atentar por acción o por omisión contra el buen nombre y prestigio de la FEDERACIÓN o de alguno de sus miembros.

(7) Cualquier otro de naturaleza análoga.

Los fines recogidos en el presente artículo y las actividades a que den lugar tendrán siempre carácter altruista, sin que puedan perseguir ningún tipo de lucro. Las actividades estarán siempre abiertas a cualquier persona interesada en ellas y que reúna los requisitos que para cada una se determinen de acuerdo con su naturaleza y desarrollo.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 4º.- REQUISITOS Y CLASES

1.- Serán miembros de número de la FEDERACIÓN, siempre con carácter voluntario y previa solicitud, todas aquellas Asociaciones o Entidades legalmente constituidas y que, desarrollando su actuación en el ámbito de las Comunidades Autónomas señaladas en el artículo 1º, estén reconocidas e inscritas como Asociaciones Andaluzas al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/86, de 06 de mayo, de "Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas fuera del Territorio Andaluz".

La Junta Directiva o por Delegación, el Comité Ejecutivo, decidirá a la vista de la documentación aportada sobre su admisión. Contra esa resolución denegatoria cabe recurso ante la Asamblea General.

Las Entidades o Asociaciones que estén pendientes de su reconocimiento e inscripción como Asociaciones Andaluzas, podrán solicitar su alta como miembros provisionales de número, hasta tanto cumplan los requisitos exigidos en los párrafos anteriores. La cualidad de miembro provisional de número no podrá extenderse más de seis meses desde que se solicitó el alta en la FEDERACIÓN.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

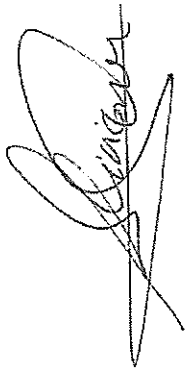
Mientras perdure, los miembros provisionales no gozarán de los derechos de voto, ni podrán ser electores ni elegibles para cargos directivos.

2.- Podrán ser Socios Colaboradores todas aquellas personas físicas o entidades que no siendo asociaciones reconocidas e inscritas de conformidad con el apartado 1, expresen en la solicitud de ingreso su inequívoca aceptación de los fines de la FEDERACIÓN y el acatamiento de sus Estatutos.

Los socios colaboradores no tendrán derecho al voto, no podrán formar parte de los Órganos de Gobierno de la FEDERACIÓN, aunque sí podrán ser designados o elegidos para formar parte de las Comisiones, Servicios o Gabinetes de Trabajo y, en su caso, para colaborar con los Órganos de Gobierno en las tareas que, en cada caso, se les asignen.

3.- Las personas o entidades, que por su dignidad, prestigio o méritos, se hagan acreedores a tal distinción podrán ser designados por la Junta Directiva Socios de Honor. La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrán designar Presidentes de Honor de la FEDERACIÓN.

Los Presidentes y Socios de Honor, que podrán asistir a las reuniones de la FEDERACIÓN en lugar destacado, no tendrán derecho al voto.



Artículo 5º.- PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y REPRESENTACIÓN

Todos los miembros de la FEDERACIÓN, con las excepciones que afectan a los miembros de honor y a los colaboradores, gozan de iguales derechos y obligaciones.

Artículo 6º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS



- Elegir y ser elegidos, a través de sus representantes debidamente designados, para puestos de representación y ostentar cargos directivos.
- Ejercer la Representación que en cada caso se les confiera.
- Informar y ser informados oportunamente de las actuaciones de la FEDERACIÓN y de las cuestiones que les afecten.
- Intervenir, conforme a las normas legales o estatutarias, en la gestión económica y administrativa de la FEDERACIÓN, y examinar los libros contables, actas y otros documentos, en la forma que se determine.
- Expresar libremente sus opiniones en las materias y asuntos que afecten a la FEDERACIÓN o a sus miembros, así como formular propuestas y peticiones.
- Utilizar los servicios, instalaciones o dependencias de la FEDERACIÓN con arreglo a las normas que se establezcan al efecto.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de aquellos otros órganos de la FEDERACIÓN a que tengan derecho y ejercitar, en todo caso, su derecho de voto libremente.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

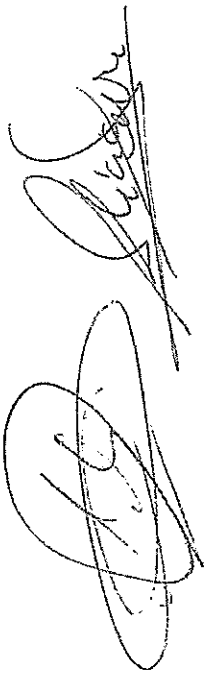
- Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos como miembro, que tengan su origen en dicha condición, e instar a la FEDERACIÓN a que interponga las acciones y recursos oportunos.

- Censurar mediante la oportuna moción presentada en la Asamblea General o en los órganos colegiados de gobierno a que puedan pertenecer la labor de cualquier órgano colegiado o individual o de representación, dirección o gestión de la FEDERACIÓN.

- Formar parte de las representaciones o comisiones designadas estatutariamente o con carácter eventual por alguno de los órganos de la FEDERACIÓN, para estudios, gestiones o defensa de los intereses de los asociados.

- Obtener el apoyo, defensa y asesoramiento de la FEDERACIÓN, cuando legítimamente lo requiera individualmente o junto con otros asociados.

- Cualquiera otros reconocidos o que se establecieren en forma legal o estatutaria.



Artículo 7º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS

1.- Participar en todas las elecciones de la FEDERACIÓN, y asistir y participar en las reuniones de los Órganos de Gobierno, gestión y administración a que pertenecieren y/o fueran citados.

2.- Ajustar sus actuaciones a las Leyes en general y en particular a las normas estatutarias de la FEDERACIÓN, y a los acuerdos tomados en Asamblea General y otros Órganos de Gobierno.

3.- Respetar la libre manifestación de pareceres y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la FEDERACIÓN.

4.- Facilitar información solvente y responsable sobre las cuestiones que no tengan carácter reservado cuando le sean requeridas por los Órganos de Gobierno de la FEDERACIÓN.

5.- Satisfacer puntualmente las cuotas y derramas que correspondan para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de la FEDERACIÓN.

6.- Cualesquiera otros que resulten de la aplicación de estos Estatutos, y de los acuerdos válidamenteadoptados por la Asamblea General o por los Órganos de Gobierno.

Artículo 8º.- BAJA COMO MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN

Podrá causarse baja como miembro de la FEDERACIÓN, por cualquiera de los siguientes motivos:

- A petición propia (siempre que se presente a la Asamblea).
- Por disolución, legal o voluntaria, de la Asociación.
- Por cambio de los fines de la Asociación miembro, cuando los fines sean opuestos a los de la FEDERACIÓN.
- Por sanción, mediante acuerdo motivado de la Junta Directiva y oída la Asociación afectada, aprobada por la Asamblea General basada en una reiterada obstrucción a los fines

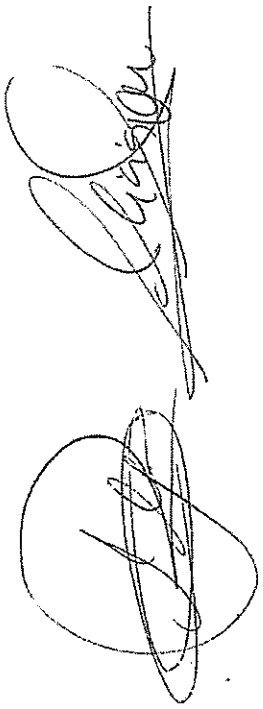
Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnykUe5+MpGZPLFeVhw==

comunitarios, por el impago de las cuotas o por otras causas graves que así lo aconsejen.

- Por inhabilitación o suspensión declarada en sentencia firme.

Artículo 9º.- REINGRESO

Cuando una Asociación hubiera causado baja en la FEDERACIÓN, no siendo aquella motivada por expediente disciplinario aprobado por la Asamblea General, podrá en cualquier tiempo solicitar su reingreso y, una vez admitida su solicitud, deberá hacer efectiva una cuota extraordinaria en la cuantía que fije la Junta Directiva. Ambos acuerdos deberán ser ratificados por la Asamblea General, si la misma no hubiese ratificado normas al efecto.



CAPITULO III

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE SUS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10º.- ORGANOS DE GOBIERNO

La FEDERACIÓN estará regida por los siguientes Órganos de Gobierno:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Comité Ejecutivo.
- El Presidente.

Para mejor cumplir los fines y funciones de la FEDERACIÓN, se estructura como servicio una SecretaríaGeneral. También se podrán constituir dentro de la FEDERACIÓN las Comisiones, Servicios Jurídicos y Fiscales, Gabinetes, Departamentos y Grupos de Trabajo que se estimen necesarios. Su creación, retribución, en su caso, competencias y duración, corresponden al Comité Ejecutivo, dando cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Artículo 11º.- ASAMBLEA GENERAL

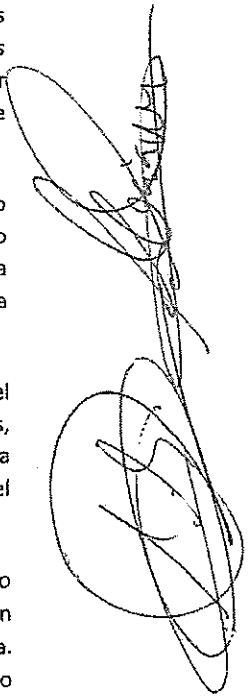
A) La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la FEDERACIÓN. Estará constituida por un representante elegido por la Junta Directiva de cada una de las entidades o asociaciones federadas. *La designación se acreditará previamente* al comienzo de la Asamblea. Queda exento de esta acreditación el presidente reconocido de la entidad. Los miembros de las entidades federadas podrán delegar, delegación que habrá de contar con los mismos requisitos que la acreditación.

Estará constituida por un representante elegido en cada una de las Entidades o Asociaciones federadas, previamente acreditado para el acto en la Secretaría General, y los miembros de la Junta directiva elegidos por votación en Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y siguiendo los preceptos y composición estatutarios. Los miembros de las Entidades y Asociaciones federadas podrán delegar en otro representante su voto por comunicación escrita, dirigida la Presidente de la Asamblea, y que habrá de reunir unos requisitos mínimos de fehaciencia.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

Cada Entidad tendrá un representante nato y dos suplentes, que sustituirán a los titulares en caso de ausencia, elegidos por sus respectivos Órganos de Gobierno. Todos deberán acreditarse fehacientemente ante la Secretaría de la FEDERACIÓN.

B).- La Asamblea General podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año convocada por su presidente y en su Orden del Día habrá de incluirse la Memoria de Actividades y la Memoria Económica, además de otros temas que se consideren pertinentes y no estén reservados a la Asamblea General Extraordinaria. Las entidades podrán proponer los puntos que se consideren hasta siete días antes de la Asamblea y serán incluidos en el Orden del Día siempre que se consideren oportunos para el interés general. En caso de ser rechazada su inclusión podrán solicitar su consideración en Asamblea General Extraordinaria siempre que la petición cumpla con los requisitos que se determinan para la misma.



La convocatoria, que deberá realizarse por escrito con una antelación de quince días al señalado para la celebración de la Asamblea, indicará necesariamente su carácter de ordinaria o extraordinaria, a instancia de quien se convoca, día hora y lugar y, en su caso, circunstancias de la segunda convocatoria,además del Orden del Día con expresión clara e inequívoca de los asuntos a tratar.

La Asamblea General será presidida por el Presidente que lo sea de la FEDERACIÓN, por el Vicepresidente en el caso de que estatutariamente le sustituyan, de existir imposibilidad de ambos, por el miembro de la Junta Directiva de más edad. Quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda sea cual sea el número de asistentes.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, siendo el voto del Presidente de calidad en caso deempate. La disolución de la FEDERACIÓN requerirá el voto de los dos tercios de los asistentes y un "quórum" en primera convocatoria, superior al sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea. De no alcanzarse dicho "quórum" en primera convocatoria, deberá convocarse una segunda dentro de las setenta y dos horas siguientes.

De los acuerdos se levantará la correspondiente Acta que una vez aprobada, obligará a todas las Entidades y Asociaciones federadas, incluidas las disidentes o las ausentes y sin perjuicio de la impugnación que pudiera hacerse por la vía legal. El Acta podrá ser aprobada al finalizar la Asamblea a la que se refiera en la siguiente, o por el Presidente y los tres interventores que la Asamblea designeal efecto.

c).- Deberán necesariamente aprobarse en Asamblea General Extraordinaria:

1.- La aprobación y la modificación de los Estatutos.

2.- La disolución de la FEDERACIÓN.

3.- La convocada por su Presidente por éste carácter.

4.- Los temas que se propongan para Asamblea convocadas a instancias de la Junta Directiva al margen del Presidente o por solicitud del veinte por ciento de las Entidades o Asociaciones federadas.

El resto de asuntos serán tratados en Asamblea General Ordinaria.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

Artículo 12º.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno, dirección, gestión y administración de la FEDERACIÓN encargada de ejecutar dentro del área de sus competencias las funciones y actividades que expresamente le encomiende la Asamblea General, o aquellas que expresamente le confieren los Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán las funciones propias de sus cargos de una forma totalmente gratuita, sin perjuicio de las compensaciones que les sean debidas por gastos justificados y necesarios para ello.

a).- La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, unTesorero, un Contador Interventor, y un máximo de diez vocales.

El Presidente de la Federación eligirá libremente a los miembros de su Junta Directiva entre socios de las entidades federadas pudiendo cesarlos en sus funciones cuando lo crea oportuno. El nombramiento de los elegidos será puesto en conocimiento de la Asamblea General que podrá censurar individualmente a alguno de los elegidos por mayoría de los asistentes a la misma.

La Asamblea elegirá entre los candidatos que se presenten para los cargos convocados, que obligatoriamente deberán ceñirse a los referidos y que deberán ser anunciados en el Orden del Día. Los miembros de la Junta Directiva podrán presentarse a la reelección al concluir su mandato que lo será por tres años, sin limitación de ningún tipo. Fuera de los enumerados, no podrá haber en la Junta Directiva ningún otro miembro por ningún concepto.

Con la debida autorización de la Asamblea, la Junta Directiva podrá contar, con carácter puntual o permanente con las personas que crea oportunas para la colaboración en las tareas que tiene encomendadas y que responderán ante ella, sin que en ningún caso tenga carácter de directivo.

b).- Competencias.

1.- Realizar y dirigir las actividades de la FEDERACIÓN que sean necesarias para el cumplimiento de susfines estatutarios.

2.- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación a realizar y ejecutar todos los aprobados, dando cuenta de su cumplimiento y pudiendo inspeccionar y seguir su realización.

3.- Constitución, reuniones y acuerdos: Para que la Junta Directiva quede válidamente constituida seránecesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente y la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria. Transcurridos treinta minutos, se constituirá en segunda convocatoria siempre que asistan al menos el veinticinco por ciento de sus miembros, presentes o representados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de voto de los asistentes, siendo dirimente el del que presida lareunión.

La Junta Directiva se reunirá al menos cada tres meses, las vacantes serán cubiertas por la propia Junta, sin perjuicio de la ratificación por la Asamblea del nombrado interinamente.

Artículo 13º.- COMITÉ EJECUTIVO

1) – Composición.

El Comité Ejecutivo es el Órgano delegado de la Junta Directiva, con facultades para la realización de cuantas actuaciones tiene expresamente atribuidas por este Estatuto, o le sean delegadas por la JuntaDirectiva, asiste y asesora al Presidente de la FEDERACIÓN.

El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicesecretario y dos Vocales. Asimismo, podrán ser convocados a sus reuniones los restantes miembros de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

La elección de los Vocales miembros del Comité Ejecutivo se realizará en el seno de la Junta Directiva.

Su mandato será de tres años, cesando cuando lo haga la Junta Directiva. Sus miembros son reelegibles.

2) – Competencias.

a).- Asistir directamente a la Presidencia en todos los asuntos propios del gobierno y dirección de la FEDERACIÓN.

b).- Promover y orientar las actividades de los Órganos Colegiados de la FEDERACIÓN, en orden al logro de los fines de la misma.

c).- Colaborar directamente con el Presidente en la elaboración de los programas de actuación generalo específica, en su realización y gestión.

d).- Colaborar el preparar la Memoria anual de actividades.

e).- Colaborar en preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

f).- Proponer a la aprobación de la Asamblea General el establecimiento de cuotas, previo conocimiento e informe de la Junta Directiva.

g).- Comprobar e inspeccionar la contabilidad y cuanto se refiera a las funciones administrativas de la FEDERACIÓN.

h).- Adoptar acuerdos relacionados con toda clase de recursos, cuando la urgenciarequerida no permitiera la consulta de la Junta Directiva.

i).- Proponer actos de disposición de bienes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad de la FEDERACIÓN.

j).- Realizar estudios e informes de cualquier naturaleza relacionados con la actividad de la FEDERACIÓN.

k).- Conocer y, en su caso, orientar y ratificar la labor realizada por las comisiones de trabajo que puedan establecerse.

l).- En caso de extrema urgencia, cuantos actos o acuerdos fueran precisos para la defensa de los

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

intereses de la FEDERACIÓN, dando cuenta en la primera reunión que se produjere al Órgano de Gobierno correspondiente.

m).- Cuantas facultades le fueran delegadas por la Asamblea General, por la Junta Directiva o las que de modo expreso no estuvieren específicamente atribuidas a tales órganos.

3) – Constitución, reuniones y acuerdos.

Para que el Comité Ejecutivo quede válidamente constituido, se precisará la presencia del Presidente o Vicepresidente que lo sustituya y la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Deberá reunirse al menos, mensualmente, y podrá ser convocado siempre que el Presidente lo entienda o lo soliciten, al menos, tres de sus miembros.

No será necesario, cualquiera que sea la forma de la convocatoria preestablecer orden del día de la reunión. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el de quien presida la reunión.

Artículo 14º.- EL PRESIDENTE

1).- Elección.

El Presidente de la FEDERACIÓN, lo es de la Asamblea General y de cualquier otro Órgano colegiado establecido o que se establezca dentro de la misma.

Agotado el periodo para el que se elije la presidencia o habiendo cesado en sus funciones el presidente en ejercicio por dimisión, enfermedad u otra causa, se convocará por la presidencia en funciones o por el vicepresidente en su caso, nueva elección a la Presidencia para lo que las entidades federadas podrán presentar su candidatura a dicha presidencia a través de un representante debidamente elegido en Asamblea de socios, convocada a tal efecto. Para la elección de Presidente será previa la presentación de las candidaturas de las entidades federadas con expresión de la persona propuesta para su representación con diez días de antelación a la fecha señalada para la elección. Las candidaturas presentadas serán publicadas para conocimiento de las asociaciones federadas al término de dicho plazo.

La elección se hará en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto. Las asociaciones federadas votarán con voto secreto entre las candidaturas de las Casas presentadas, atendiendo especialmente en lo posible que la persona que las representa haya tenido responsabilidades de gestión o dirección en el ámbito de dichas entidades, preferiblemente de origen Andaluz, en plenitud de sus derechos asociativos y no incurso en causa que implique limitación o suspensión de sus derechos civiles.

Para ser elegida, se precisará obtener más de la mitad de los votos válidamente emitidos. De haber más de dos candidatas y si ninguna logra la mayoría necesaria, se celebrará acto seguido una segundavotación entre los candidatos con mayor número de votos, y será elegida la que obtenga mayoría simple. En el caso de que sólo haya una candidatura la Asamblea podrá, si así lo considera, emitir a una nueva elección la Presidencia. Esta remisión sólo podrá llevarse a cabo una vez en cada elección de Presidencia.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

La persona que sea elegida en nombre de la entidad ganadora no está sujeta a mandato imperativo, no siendo posible su destitución salvo con los requisitos que para ello fijen estos estatutos. El cargo dePresidente de la FEDERACIÓN será incompatible con el desempeño de cualquier actividad pública o privada que por sus características, competencia o actividad exigible, menoscabe o impida el ejerciciode las funciones y actividades que estatutariamente son exigibles al mismo. Al igual que los demás miembros de la Junta Directiva, su mandato será de tres años pudiendo presentarse a la elección.

En el caso de que la Presidencia quede vacante, el Vicepresidente ocupará con carácter interino la Presidencia y procederá, en el plazo de dos meses, a abrir el proceso electoral dirigido a la elección de nuevo Presidente, de conformidad con las normas generales que para la designación de dicho cargo estén previstas en los presentes Estatutos.

El proceso electoral no podrá extenderse en ningún caso más de tres meses, desde que se produjo la vacante.

El Presidente elegido en sustitución del que no hubiera concluido su mandato lo será por el tiempo que le restara al cesante, pudiendo presentarse a la elección.

2).- Atribuciones.

Son atribuciones del Presidente, o de quien estatutariamente lo sustituya, las

siguientes:a).- Presidir la Asamblea General y cualquier órgano de la FEDERACIÓN.

b).- Dirigir los debates y el orden de las reuniones así como ejecutar sus acuerdos.

c).- Representar a la FEDERACIÓN ante las Administraciones Publicas, ante cualquier entidad pública o privada y, en general, ante terceros, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes, previoacuerdo del Órgano de Gobierno con facultades para conferirlos.

d).- Ejercer las funciones que le confieren los Estatutos o las derivadas de la ejecución de acuerdos dela Asamblea General y otros Órganos de Gobierno.

e).- Ordenar los gastos y autorizar los pagos, pudiendo en la medida que lo estime pertinente delegarfunciones.

f).- Autorizar los justificantes de ingreso con igual posibilidad de delegación.

g).- Designar asesores para que, con voz pero sin voto, participen en las reuniones de los Órganos de Gobierno cuando por la índole de las cuestiones a tratar lo considere conveniente.

h).- Coordinar las actividades de los distintos órganos de la FEDERACIÓN y de las comisiones de trabajo,con posibilidad de delegación.

i).- Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere convenientes para el cumplimiento delos fines de la FEDERACIÓN y el mayor prestigio de la misma.

j).- Promover y potenciar los principios inspiradores básicos a que se refieren los artículos 1º y 3º de los presentes Estatutos.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

k).- Rendir cuentas de su actuación a través de la Memoria Anual a la Asamblea General.

l).- Autorizar con la firma de los documentos de la FEDERACIÓN que sean necesarios a efectos de legitimación ante terceros.

m).- Convocar las reuniones de los Órganos de Gobierno colegiados.

n).- Resolver por sí toda cuestión urgente que demanden los intereses de la FEDERACIÓN, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo.

o).- Admitir o suspender a cualquier empleado de la FEDERACIÓN que a su juicio, hubiera incurrido enresponsabilidad, poniéndolo en conocimiento de la Junta Directiva para su resolución definitiva.

p).- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y todas las demás disposiciones emanadas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.

q).- Delegar atribuciones en miembros de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.

r).- Crear comisiones de trabajo para asuntos especiales, pero siempre bajo la dependencia de la JuntaDirectiva, o del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

s).- Cuantas le atribuyan los Estatutos o se acuerden por los órganos de la FEDERACIÓN.

t).- Conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

Artículo 15º.- DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1.- Vicepresidente.

Asiste al Presidente en el desarrollo de sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad, incompatibilidad declarada o renuncia. Goza de las facultades que en cada caso le atribuyen los Estatutos.

Coordina las funciones y actuación de los Vocales que no sean adjuntos a la Presidencia en las áreas que cada Vocalía tenga atribuidas. Es miembro nato del Comité Ejecutivo.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

2.- Secretario General.

Su titular es el responsable ante el Presidente, Comité Ejecutivo y la Junta Directiva, del funcionamiento de la FEDERACIÓN, dirigiendo los servicios administrativos y al personal al servicio dela FEDERACIÓN.

Anualmente, redactará la Memoria de Actividades que, previa aprobación de la Junta Directiva, deberásometerse a la Asamblea General. Es miembro del Comité Ejecutivo.

3.- Vicesecretario.

Asiste al Secretario General y le sustituye en caso de ausencia. Es miembro del Comité

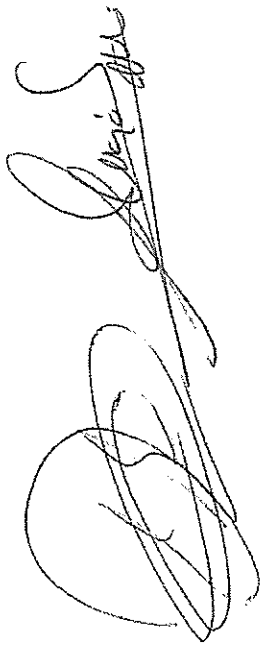
Ejecutivo.4.- Tesorero.

Bajo la dependencia de los Órganos de Gobierno y de la supervisión del Secretario General, lleva, recibey custodia los libros de contabilidad y los fondos sociales, realiza pagos y, anualmente redacta el balance y los presupuestos de ingresos y gastos.

5.- Vocales.

Son responsables del área de actuación que en cada caso se les asigne, colaborando con los demás miembros de la Junta Directiva en las tareas que les sean encomendadas por la propia Junta o el ComitéEjecutivo.

Dentro de los Vocales de Área se designará el Presidente de la sección de la Juventud, que deberá constituirse en la FEDERACIÓN, y que tendrá la autonomía suficiente para desempeñar su labor y formar parte de cuantas organizaciones y consejos juveniles se consideren suficientes.



CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 16º.- INGRESOS.

Para el cumplimiento de sus fines, la FEDRACION contará con los siguientes ingresos:

- Las cuotas de sus miembros.
- Las donaciones o legados a su favor.
- Las subvenciones que le puedan ser concedidas.
- Las ventas de sus bienes y rendimientos de su capital.
- Cualesquiera otros que puedan obtenerse legalmente.

Artículo 17º.- PRESUPUESTO ANUAL.

Al inicio de cada ejercicio la Federación establecerá su presupuesto con arreglo a la previsión de ingresos y gastos que se consideren del que dará cuenta a las entidades federadas. Al depender muy especialmente de las aportaciones públicas, este presupuesto se corregirá en función de datos ciertos, corrección que se someterá igualmente a los miembros.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
ajEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

La FEDERACIÓN se constituyó con un patrimonio inicial de 15.000.- Euros (QUINCE MIL EUROS).

El cierre del ejercicio de la FEDERACIÓN, coincidirá con el último día del año natural.

Dada la ausencia de lucro de la FEDERACIÓN, los posibles excedentes que pudieran resultar de cada presupuesto anual deberán reinvertirse en actividades e instalaciones que faciliten el logro de los fines para los que está constituida, quedando prohibido ningún tipo de reparto entre sus miembros.

Artículo 18º.- AUDITORIAS.

El Balance económico de cada ejercicio y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos se auditarán anualmente por dos miembros designados libremente por la Asamblea General.

CAPITULO V

DISOLUCION

Artículo 19º.- DISOLUCION.

FECACE podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, en virtud de disposición legal o por sentencia judicial firme.

En cualesquiera de los supuestos de disolución, la Asamblea General convocada al efecto, nombrará una comisión que actuaría como Junta Liquidadora, procediendo a un inventario general de bienes y ala redacción de una cuenta general de liquidación. Los fondos sobrantes, en su caso, serán puestos a disposición de la JUNTA DE ANDALUCÍA para que los destine a la ayuda de cualquier asociación andaluza residente en la zona de la FEDERACIÓN.

DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de las disposiciones complementarias.

Dª. Alicia Simón Beamud, Secretario General de la FEDERACIÓN a que se refieren estos Estatutos, CERTIFICA que los presentes Estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 22 de enero de 2023.

En Madrid, a 22 de enero de 2023

La Secretaria
Alicia Simón Beamud

Vº Bº el Presidente
Antonio Ramírez Balsera

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

F E C A C E

FEDERACION DE COMUNIDADES ANDALUZAS DEL CENTRO DE ESPAÑA
C/Poeta Joan Maragall nº 60 2º planta oficina 5 - 28020 - Madrid
Telf.: 91 532 00 37 / Fax 91 522 69 46 / CIF.: V-79083754

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

En la casa de Andalucía de Leganés siendo las 11:34 horas del 22 de enero de 2023 se procede a la apertura de la Asamblea General Ordinaria, a la que fueron convocadas las Casas Federadas, en fecha y forma, asistiendo las casas del Bierzo, Valdemoro, Alcorcón, Leganés, Parla, Getafe, Arganda, y Móstoles y Collado Villalba y por video conferencia Aranjuez y Valladolid, con los siguientes puntos del día:

- Primero. - Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior, de fecha 13 de noviembre de 2022 celebrada en la Casa Cultura de Andalucía en Móstoles.
- Segundo. - Informe del presidente.
- Tercero. - Propuesta modificación estatutos.
- Cuarto. - Informe económico.
- Quinto. – Ruegos y preguntas.

la comienzo la Asamblea con la bienvenida a los asistentes y al presidente de Leganés D. Francisco avier Gonzalez Carrillo que agradece que se celebre la asamblea en su casa.

e procede a la lectura del acta de la asamblea anterior aprobada por unanimidad.

Antonio Manuel presidente de Fecace informa de necesidad de hacer cambios en la Federación debido a la situación actual de la sociedad, como estatutos o presentación de subvenciones de manera telemática sistema impuesto por todos los organismos. Una vez revisada la modificación de los estatutos, se aprueba la modificación de dichos estatutos con el matiz propuesto por Pedro Gomez de Alcorcón en el artículo 3 punto 6 de, proponer y velar por la reputación de la Federación y no atentar por acción o por omisión contra el buen nombre y prestigio de la FEDERACIÓN o de alguno de sus miembros.

Pedro Gomez, propone que en las elecciones el candidato a presidente a informe de parte de la junta directiva con la que se presenta, los presentes no ven muy viable la opción de presentar una junta directiva en la propia candidatura.

Se procede al informe económico por la Tesorera Alicia Simón, Antonio Manuel Ramirez presidente de Fecace puntualiza que los ingresos que tiene la federación son la subvención de la junta de Andalucía y la cuota de los socios.

Alicia Simón Tesorera de Fecace informa que hay dos contabilizadas debido a la colaboración que ha hecho la federación con la Gira de Estados Unidos, sin coste para la federación y con un beneficio de 500 euros. La parte fiscal la ha gestionado otra asesoría y la contable NLN asesoría de Fecace.

El informe económico corresponde desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

Ingresos fijos 68.530,86 €

- Cuotas socios 7.800,00 €
- Subvención 2011 23.119,27 €
- Subvención 2022 37.611,59 €

Ingresos variables 57.467,84 €

- Área de la mujer 2.145,00 €
- Gira EEUU 2022 52.443,84 €
- Donativo Ucrania 2.879,00 €

Total ingresos 125.998,70 €

Gastos variables 62.037,86 €

- Facturas subvención 2021 17.657,64 €
- Gira EEUU 37.325,95 €
- Certificado Electrónico 96,80 €
- Gastos asamblea 13/11/2022 178,75 €
- Mujer siglo XXI 3.162,58 €
- Desplazamientos eventos 102,44 €
- Viaje Valladolid 257,10 €
- Gala Unicef Ucrania 2.821,00 €
- Área de la mujer 435,60 €

Gastos fijos 13.470,54 €

- Secretaria 2.100,00 €
- Arrendamientos y Cánones 7.889,42 €
- Ser. Prof. Asesoría 1.498,04 €
- Ser. Bancarios 728,10 €
- Teléfono 1.054,40 €
- Mantenimiento informático 200,58 €

Total gastos 75.508,40 €

Gira EEUU

- Ingresos 57.271,90 €
  Cobrado en banco 52.443,84 €
  Pendiente cheque 4.828,06 €

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

- Gastos 56.771.90 €
  Cobrado banco 37.325,95 €
  Pendiente 19.445,95 €
  IRPF 9.381,31 €
  Gto. Begoña 2.149,35 €
  Liq. Begoña 7.915,29 €

Antonio Manuel Ramirez agradece a todas las casas por el apoyo y la colaboración en los premios Alma de Andalucía y comunica los diferentes actos programados. El acto de día de Andalucía que desde la Junta se celebrara en Madrid está previsto para el martes 20 de febrero, pendiente de confirmar. El acto de del día de Andalucía que Fecace celebrará será el día 4 de marzo en la casa de Andalucía de Parla, también se hará un homenaje a Alberto y Ginés desde las áreas de teatro de las diferentes casas. Desde Sevilla es Futbol nos piden colaboración para que las casas puedan participar en torneos de futbol, futbol chapa, futbolín, asistir a las diferentes ponencias y museo de Luis Aragonés que se celebrará en Torrejón de Ardoz centro comercial Oasis en el mes de marzo. Con respeto a Fitur se le pidió el contacto al delegado Vicente Azpitarte y se mandó un correo al stand de Andalucía en Fitur, la contestación fue que se habían olvidado pidiendo disculpas. El viaje de la mujer se está gestionando con un empresario de Sevilla que hace eventos y visitas culturales, también se está gestionando con viajes Mostoles para ver si se pueden reducir precios.

La sede de Fecace se quedará con el domicilio social y fiscal en la calle Poeta Joan Maragall para recibir documentación postal y paquetería pudiendo solicitar una sala para reuniones, se va a tele trabajar y se dispondrá de un almacén para guardar toda la documentación, premios etc, el teléfono fijo se mantiene y se desviara al teléfono móvil. También se va a cambiar para abaratar la cuota mensual.

Manolo Gil presidente de Alcorcón apunta que los ingresos de la federación son menos que los de muchas casas y las quejas se deben hacer en las reuniones. Considera que Fecace es importante, pero le gustaría que las casas tuvieran más protagonismo por ejemplo en los premios Alma de Andalucía. Francisco Javier Gonzalez presidente de Leganés apoya el comentario de Manolo Gil y considera que tenía que haber cerrado el acto el presidente de Fecace. El presidente de Fecace agradece los comentarios y toma debida nota para rectificar en próximos actos.

Rosario Platero secretaria de la casa de Andalucía de Mostoles comenta que se debería de hacer más uso de la delegación y de la junta de Andalucía para los diferentes proyectos.

Rosa Mª Sanchez secretaria de la casa de parla pregunta que papel desempeñan las casas en los premios alma de Andalucía. Antonio Manuel Ramirez contesta que todas las casas representan en todos los actos que Fecace realiza puesto que Fecace son las casas.

Valle Ortiz presidenta de Collado Villalba está de acuerdo con Rosario Platero que tenemos que hacer mayor uso de la junta de Andalucía y dar mayor protagonismo a las casas.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==

No habiendo más preguntas ni asuntos que tratar, se cierra la sesión siendo las 13:19 horas.



52378861H ANTONIO MANUEL RAMIREZ BALSERA (R: V79083754)

Firmado digitalmente por 52378861H ANTONIO MANUEL RAMIREZ BALSERA (R: V79083754)
Fecha: 2023.03.23 18:16:07 +01'00'

La Secretaria General

Alicia Simón Beamud

Vº Bº Presidente

Antonio Manuel Ramirez Balsera

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 30-01-2025
aJEnyykUe5+MpGZPLFeVhw==